



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO XCIX  
TOMO CL**

**GUANAJUATO, GTO., A 15 DE MAYO DEL 2012**

**NUMERO 78**

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 259, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. **4**

DECRETO Número 260, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de León, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2012. . . . . **8**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Doctor Mora, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, del Ejercicio Fiscal del año 2010. . . . . **10**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Moroleón, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, del Ejercicio Fiscal del año 2010. . . . . **11**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Manuel Doblado, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, del Ejercicio Fiscal del año 2010. **12**

##### CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR

REGLAS para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2012(PROFIS). . . . . **13**

TABLA de los Recursos asignados al Organismo de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, para el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2012. . . . . **102**

CALENDARIO del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado Ejercicio Fiscal 2012. . . . . **103**

**GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO**

DECRETO Gubernativo Número 206, mediante el cual, se reforma el Decreto Gubernativo Número 119 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Juventino Rosas". . . . . **104**

RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 043/2011, mediante la cual, se expropia el predio que ocupa el asentamiento humano denominado "Lomas de la Selva", del Municipio de León, Gto. . . . . **106**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la primera modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2012. . . . . **115**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se formaliza la naturaleza jurídica de la Unidad de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Doctor Mora, Gto. . . . . **118**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.**

RESOLUCION Municipal, correspondiente al expediente número (17)-FM-009-2011, mediante la cual, se autoriza la venta de los lotes que integran el Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Los Monjes", ubicado en el Municipio de Irapuato, Gto. . . . . **120**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la declaratoria de asignación de Uso de Suelo de una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC), a Habitacional de Densidad Alta con Usos Mixtos de Comercio y Servicios de Intensidad Media e Industria Ligera y Media (H8), para una fracción del predio rústico, ubicado en la Congregación de "La Laborcita", del Municipio de León, Gto. . . . . **125**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la declaratoria de asignación de Uso de Suelo de una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC), a Habitacional de Densidad Alta con Usos Mixtos de Comercio y Servicios de Intensidad Media e Industria Ligera y Media (H8), para la división 02 de la fracción III tercera, del predio denominado San Nicolás de los González, del Municipio de León, Gto. . . . . **130**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.**

REGLAMENTO Interior del Juzgado Administrativo Municipal de San Luis de la Paz, Gto. **134**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.**

REGLAMENTO para el Otorgamiento de Anticipos de Salarios a los Trabajadores de la Administración Pública Municipal de Valle de Santiago, Gto. . . . . **139**

**SECCION JUDICIAL**

EDICTOS Y AVISOS . . . . . **142**

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 259

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** los artículos 51, 63 en sus fracciones XVIII, XIX y XXVIII cuarto párrafo y el artículo 66 en el primero, segundo y octavo párrafos y las fracciones I y II del quinto párrafo; asimismo, se **adiciona** el artículo 66 párrafo quinto fracción VIII con un segundo párrafo; y se le adiciona un párrafo sexto, recorriéndose los actuales párrafos sexto a octavo en su orden, todos de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

"**ARTÍCULO 51.** El Congreso del Estado tendrá cada año dos Periodos Ordinarios de Sesiones, el primero iniciará el 25 de septiembre y concluirá a más tardar el 31 de diciembre, el segundo comenzará el 15 de enero y concluirá a más tardar el 30 de junio.

**ARTÍCULO 63.** Son facultades del Congreso del Estado:

I a XVII. ...

**XVIII.** Fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo incluyendo la de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, del Poder Judicial y de los organismos autónomos por Ley; de igual manera, verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. Para tal efecto, el Congreso se apoyará en el Órgano de Fiscalización Superior, en los términos de la Ley Reglamentaria correspondiente;

**XIX.** Fiscalizar las cuentas públicas municipales incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; de igual manera, verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. Para tal efecto, el Congreso se apoyará en el Órgano de Fiscalización Superior, a que se refiere la fracción anterior;

XX a XXVII. ...

**XXVIII.** Acordar con el...

Vigilar y evaluar...

Remitir, en los...

Declarar la revisión de cuentas públicas, en los términos del informe de resultados que hubiere emitido el Órgano de Fiscalización Superior, dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

**XXIX a XXXIV.** ...

**ARTÍCULO 66.** El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado tendrá autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el cumplimiento de sus atribuciones. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo.

Son sujetos de fiscalización, las entidades señaladas en las fracciones XVIII y XIX del Artículo 63 de esta Constitución, así como el Poder Legislativo. La función fiscalizadora también comprende los recursos públicos que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; asimismo, estas entidades deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos públicos que se les hayan destinado.

Los organismos autónomos...

Los sujetos de...

El Órgano de...

- I. Analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por el Órgano. Si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, el Órgano de Fiscalización Superior sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley;
- II. Conocer, revisar y evaluar los resultados de la gestión financiera de los sujetos de fiscalización y comprobar si se han ajustado al presupuesto y a sus contenidos programáticos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas;
- III. Investigar los actos...
- IV. Acordar y practicar...
- V. Verificar el exacto...

VI. Dictaminar los daños...

VII. Dictaminar la probable...

VIII. Informar al Congreso...

El Órgano de Fiscalización Superior deberá guardar reserva de sus actuaciones hasta que se sancione el Informe de Resultados por el Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en la fracción XXVIII del artículo 63 de esta Constitución;

IX. Dar seguimiento a...

X. Expedir su reglamento...

XI. Celebrar, en los...

El Órgano de Fiscalización Superior podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión, abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la cuenta pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, el Órgano de Fiscalización Superior emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la cuenta pública en revisión.

En situaciones excepcionales...

El titular del...

El titular del Órgano de Fiscalización Superior, deberá cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I, II, V y VI del Artículo 86 de esta Constitución, además de los que disponga la Ley. Durará en su encargo siete años y podrá ser designado nuevamente por una sola vez; durante el ejercicio de su cargo únicamente podrá ser removido por las causas graves que la Ley señale y con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura."

### Transitorios

**Artículo primero.** El presente Decreto entrará en vigor al cuarto día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

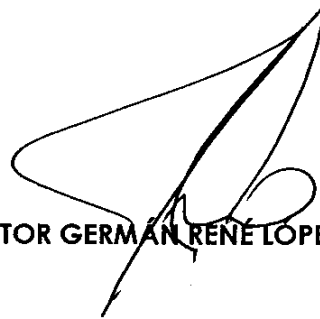
Las disposiciones contenidas en la reforma al artículo 51, comenzarán su vigencia al veinticinco de septiembre de dos mil doce.

**Artículo segundo.** El término de siete años en el encargo del titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado que señala el último párrafo del artículo 66 será aplicable a partir de la designación de un nuevo titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a la conclusión de la designación del actual titular, o en su caso, si es el supuesto de designar un nuevo titular, por cualquiera de las causas señaladas en esta Constitución y en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato."

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 3 DE MAYO DE 2012.- EDUARDO LÓPEZ MARES.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO AMÍLCAR MIJANGOS RAMÍREZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ JESÚS CORREA RAMÍREZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., el 4 de mayo de 2012.



**HÉCTOR GERMÁN RENÉ LOPEZ SANTILLANA**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**ROMÁN CIFUENTES NEGRETE**